Poder Judicial de la Nación

Cédula de Notificación

24000083471607

CA-EF Juzgado **4T**

Fecha de emisión de notificación: 04/septiembre/2024

Sr/a: CLAUDIA VIVIANA PIERUCCI

Domicilio: 27204727568

Tipo de domicilio **Electrónico**

Carácter: **Sin Asignación**
Observaciones especiales: **Sin Asignación**
Copias: **N**
Tribunal: **JUZGADO FEDERAL DE EJECUCIONES FISCALES TRIBUTARIAS Nº 4** - sito en **PARAGUAY 923 /925 PISO 6º**

Hago saber a Ud- que en el Expte Nro. **64** / **2018** caratulado: **AFIP c/ ITECHNOLOGY S R L s /EJECUCION FISCAL - AFIP**
en trámite ante este Tribunal, se ha dictado la siguiente resolución:

En el día de la fecha

Queda Ud. legalmente notificado
Buenos Aires, de septiembre de 2024. PR
Fdo.: PATRICIA ALEJANDRA ROTA, SECRETARIA

Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE EJECUCIONES FISCALES TRIBUTARIAS Nº 4

64/2018: AFIP c/ ITECHNOLOGY S R L s/EJECUCION FISCAL - AFIP

Buenos Aires, de septiembre de 2024.- CN

AUTOS Y VISTOS; CONSIDERANDO:

I.- Que el Fisco nacional interpuso demanda de ejecución el 06/02/18, habiéndose despachado su presentación el 16/02/18 y desde esa fecha no ha realizado acto procesal alguno a los fines de instar el procedimiento. Por lo tanto, con fecha 16/04/24 se intimó a la actora para que manifieste si mantiene interés en la prosecución del trámite, bajo apercibimiento de declarar de oficio la caducidad de la instancia.

Que, atento el estado de la causa, corresponde hacer efectivo el apercibimiento ordenado y declarar de oficio la caducidad de la instancia (art. 310, inc. 2, C.P.C.C.N., confr. en el mismo sentido: CNACAFed, Sala III: Expte. n° 11.083/03, “AFIP-DGI c/ Sirito Juan s/ ejecución fiscal” del 25/10/05 y Sala V: Expte. n° 42.432/98, “AFIP DGI 80052 c/ Coppolino Lorenzo s/ ejecución fiscal-D.G.I.” del 02/05/06; entre otros). ASÍ LO RESUELVO.

II.- Que atento lo informado en el escrito de inicio y para el caso de haberse trabado cualquier medida cautelar en este expediente, la actora deberá levantarlas y acreditar tanto la traba como el levantamiento de tales medidas, en el plazo de diez (10 días) contados desde que esta resolución se encuentre firme, bajo apercibimiento de archivar la causa sin más trámite y bajo su exclusiva responsabilidad. ASÍ TAMBIÉN RESUELVO.

Regístrese, notifíquese y archívese.-

Carlos Alejandro Faggi

Juez Federal

P.R.S.

#31160763#425737180#20240904121604087

Registrado y protocolizado en forma electrónica en el Sistema LEX100 (Ac. CSJN 06/2014). Ante mí

Registrado y protocolizado en forma electrónica en el Sistema LEX100 (Ac. CSJN 06/2014). Ante mí

#31160763#425737180#20240904121604087